

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{era}. Sesión
Extraordinaria
del Presidente

SENADO DE PUERTO RICO

2023-0141

Petición

7 de julio de 2023


SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
7 JUL 2023 PM 1:13

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

 El pasado 27 de junio de 2023, tras un extenso periodo en la corte de Título III, la jueza Laura Taylor Swain determinó que la cantidad pagable de los nueve mil (\$9,000) millones de dólares de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), finalmente será de dos mil trescientos ochenta y ocho (\$2,388) millones de dólares. Esto representa una reducción aproximada al 75% del valor total.

Mucho se ha especulado sobre el impacto que esta determinación tendrá en el aumento sugerido en la tarifa del servicio de energía eléctrica actual. Algunos expertos han establecido que la decisión pudiera representar una reducción en el aumento sugerido en la tarifa energética actual, de 3.5 centavos el kilovatio hora (Kvh) a 1.7 Kvh, por concepto del cargo legado, que es el que se adopte para cubrir el pago de la deuda.

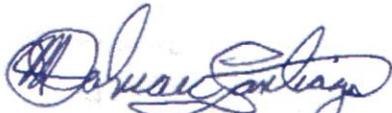
Es por ello que el senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), Lcdo. Omar J. Marrero Díaz, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO,
LCDO. OMAR J. MARRERO DÍAZ:

La siguiente información en forma narrativa y detallada:

- 1 - Información detallada sobre el Plan de Ajuste de la Deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica, específicamente sobre el aumento propuesto o próximo a proponerse para pagar la deuda a los acreedores establecida por la Jueza Laura Taylor Swain en su decisión reciente.
- 2 - Certificación de impacto respecto al costo en la tarifa energética (\$/KWh) por escala de consumo para los sectores residencial, comercial e industrial.
- 3 - Certificación de impacto en aquellos cargos aplicables bajo las Cláusulas de Reconciliación y "Riders" en los sectores residencial, comercial e industrial.
- 4 - Cantidad total de clientes/abonados que se verán afectados por el aumento en la tarifa del servicio de energía eléctrica.

Respetuosamente sometido,



José Luis Dalmau Santiago